



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 00689-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 22 de mayo de 2025, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura alcanza el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** para la culminación de la ejecución de la Obra: **CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO CRUCE PANGAMAL - CASMAL, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS**, con CUI N° 2304200; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, con fecha 30 de enero del 2025, se suscribió el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL 000015-2025-G.R.AMAZONAS/GG**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, y el **CONSORCIO VIAL SELVA VERDE** para la ejecución de la obra: **CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO CRUCE PANGAMAL - CASMAL, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS**, con CUI N° 2304200, con un monto contractual de S/ 2'608,569.42 (Dos Millones Seiscientos Ocho Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 42/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) DÍAS CALENDARIOS.

Que, con fecha 02 de Abril del 2025, mediante Acta de Entrega de Terreno, la entidad realiza la entrega de terreno al Contratista Consorcio Vial selva Verde, para la ejecución del Proyecto en referencia.

Que, con fecha 03 de Abril del 2025, mediante Acta de Inicio de Obra, las partes acuerdan iniciar el plazo de ejecución de obra a partir del 03 de Abril del 2025.

Que, mediante **CARTA N° 010-2025-CVSV/RC, de fecha 27/04/2025**; el Representante Común del **CONSORCIO VIAL SELVA VERDE**, solicita **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por TRES (03) días calendarios, al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal a) del artículo 197 del RLCE, que a la letra dice: *De conformidad con el artículo 34 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactada por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, con cuyo fin adjunta el Informe N° 02-2025-CREACION CAMINO VECINAL CRUCE PANGAMAL-CASMAL/RO/EMCA, de fecha 27 de abril de 2025, emitido por el Residente de Obra.*

Que, con **CARTA N° 016-2025-CONSORCIO SUPERVISOR - MOLINOPAMPA/CSM, de fecha 05/05/2025**, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR - MOLINOPAMPA**, hace llegar a la Entidad el **INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, con cuyo fin adjunta el **INFORME N° 02-2025-ING. MAVISA-CSM/ING. SUP**, de fecha 02/05/2025, emitido por el Supervisor de Obra.

Que, mediante **INFORME N° 134-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-LHRC, de fecha 21 de mayo de 2025**, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Lenin H. Rabanal Culqui, eleva informe técnico respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01.

Que, con **INFORME N° 2873-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 22 de mayo de 2025**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza informe técnico respecto a solicitud de ampliación de plazo N° 01, en atención a lo informado por el Coordinador de Obra a efecto de que se prosiga con el trámite que corresponde.

Que, mediante **INFORME N° 689-2025-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 22 de mayo de 2025**, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita emitir acto administrativo declarando procedente la ampliación de plazo.

Que, los hechos se vinculan a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el "Reglamento") y sus

N° EXPEDIENTE: 2025-0066140



modificatorias; por tanto, su evaluación y análisis de los actuados serán bajo sus alcances de las normas citadas.

Que, la petición de ampliación del plazo constituye un derecho del contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible por la administración pública, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación que no es otro que la satisfacción de interés público, más aún porque **la Entidad, es la responsable por la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.**

Que, el Artículo 197 del Reglamento establece las Causales de ampliación de plazo:

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”.*

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Procedimiento de ampliación de plazo, prescribe:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, EL CONTRATISTA, POR INTERMEDIO DE SU RESIDENTE ANOTA EN EL CUADERNO DE OBRA, EL INICIO Y EL FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A SU CRITERIO DETERMINEN AMPLIACIÓN DE PLAZO Y DE SER EL CASO, EL DETALLE DEL RIESGO NO PREVISTO, SEÑALANDO SU EFECTO Y LOS HITOS AFECTADOS O NO CUMPLIDOS. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...).”

Que, mediante **INFORME N° 00134-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL- LHRC, de fecha 21 de mayo de 2025**, emitido por el Coordinador de Obra – Ing. Lenin Hamilton Rabanal Culqui, a través cual indica lo siguiente:

(...)

7.3. OPINIÓN DEL COORDINADOR

*Del numeral 187.1 del Artículo 187 “La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del **Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del Cumplimiento del Contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de obra. Debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico”, en ese sentido el supervisor de obra quien es responsable de velar por la correcta ejecución de la obra ratifica la causal de la SAP N°01 en su asiento de cuaderno de Obra N°13 del 10/04/2024, N°15 del 11/04/2025 y N°17 del 12/04/2025, donde señala lo siguiente.***



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ASIENTO N°13 (10/04/2025) DEL SUPERVISOR DE OBRA	ASIENTO N°15 (11/04/2025) DEL SUPERVISOR DE OBRA	ASIENTO N°17 (12/04/2025) DEL SUPERVISOR DE OBRA
(...) este día (10/04/2025) amaneció con fuertes lluvias lo que ha impedido que se ejecute trabajos en la ejecución de la obra, esto en sentido de evitar los posibles riesgos que estarían expuestos los trabajadores con la maquinaria (...)	(...) la supervisión verifica que prosiguen las precipitaciones pluviales en la zona donde se desarrolla el Proyecto, por lo que el contratista en cumplimiento de la seguridad tanto de los trabajadores y la maquinaria está impedido de ejecutar, trabajos (...)	(...) La supervisión verifica que las precipitaciones pluviales en la zona donde se desarrolla el proyecto persisten, lo cual trae que por la seguridad tanto de los trabajadores como la maquinaria, el contratista se encuentre impedido de ejecutar trabajos (...)

VIII. VERIFICACIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA

8.1. Se tiene que el Inicio de la circunstancia que determina la configuración de la causal de Ampliación de Plazo N°01 tuvo lugar el día 10/04/2025, en concordancia el asiento del Residente de Obra del COD N°12.

8.2. Se muestra a continuación el Resumen de la Cuantificación del periodo de Ampliación de Plazo N°1 según el contratista.

INICIO DE ACTIVIDAD	FIN DE ACTIVIDAD	MOTIVO DE PARALIZACIÓN	PARTIDAS AFECTADAS	DÍAS
11/04/2025	10/04/2025	LLUVIAS INTENSAS Y CONTINUAS	04.01	01
11/04/2025	11/04/2025	LLUVIAS INTENSAS Y CONTINUAS	04.01	01
12/04/2025	12/04/2025	LLUVIAS INTENSAS Y CONTINUAS	04.01	01
TOTAL, DE DÍAS DE AFECTACIÓN DE PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA				03

Fuente: Sustento de Ampliación de Plazo N°01 del Contratista Consorcio Vial Selva Verde

8.3. Opinión del Coordinador.

Por lo que, para la cuantificación de la SAP N° 01, nos basaremos en las anotaciones realizadas por el Supervisor de Obra, para definir los días de afectación por LLUVIAS INTENSAS Y CONTINUAS.

ASIENTO N°13 (10/04/2025) DEL SUPERVISOR DE OBRA	ASIENTO N°15 (11/04/2025), DEL SUPERVISOR DE OBRA	ASIENTO N°17 (12/04/2025), DEL SUPERVISOR DE OBRA
(...) este día (10/04/2025) amaneció con fuertes lluvias lo que ha impedido que se ejecute trabajos en la ejecución de la obra, esto en sentido de evitar los posibles riesgos que estarían expuestos los trabajadores con la maquinaria (...)	(...) la supervisión verifica que prosiguen las precipitaciones pluviales en la zona donde se desarrolla el Proyecto, por lo que el contratista en cumplimiento de la seguridad tanto de los trabajadores y la maquinaria está impedido de ejecutar, trabajos (...)	(...) La supervisión verifica que las precipitaciones pluviales en la zona donde se desarrolla el proyecto persisten, lo cual trae que por la seguridad tanto de los trabajadores como la maquinaria, el contratista se encuentre impedido de ejecutar trabajos (...)

Total de días de afectación de Ruta Crítica y Modificación del Plazo **03 D.C → 10/04/2025 – 11/04/2025 – 12/04/2025**

(...)
X. DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL SUPERVISOR DE OBRA.
10.1. De su informe N°002-2025-ING.MAVISA-CSM/ING.SUP, el Supervisor concluye que (...) La presente Ampliación de Plazo N°01, resulta PROCEDENTE, al cumplir con lo estipulado en los siguientes Artículos; Artículo N°34 (34.9) de la LCE- Ley N°30225 y sus modificaciones; y los Art. N°197 – Art. N°198 del RLCE, aprobado mediante D.S.N°344-2018-EF y sus modificaciones. (...)

XI. DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL COORDINADOR DE OBRA.



11.1. Se determina por lo tanto que la presente Ampliación de Plazo N° 01 invocada por el Contratista a través de su Residente es por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, de acuerdo con el análisis realizado, verificando los actuados del contratista y el Inspector de Obra y por lo anteriormente expuesto, se concluye dar opinión de **APROBAR Y DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO VIAL SELVA VERDE**, extendiéndose la fecha para la culminación de obra 04 de Julio del 2025, respecto al calendario de Obra Vigente.

11.2. Por Consiguiente, se declara **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por Tres (03), días calendarios**, ya que el Inicio y Fin de la causal de la SAP N°01 (...).

XII. CONCLUSIONES

12.1. La **causal invocada por el Contratista se enmarca en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"**.

12.2. Se concluye que el Contratista Consorcio Vial Selva verde y el Consorcio Supervisor Molinopampa han cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 198.1 y 19802 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, del inicio y final de circunstancias debido a las precipitaciones pluviales acontecidos los días anotados mediante Cuaderno de Obra físico y siendo corroborados por el Supervisor de Obra.

12.3. El Contratista ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de Ampliación de Plazo N°01, de acuerdo con el calendario Vigente del Programa de ejecución de obra adecuado al Inicio de Ejecución de Obra, en concordancia con el procedimiento establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

12.4. Finalmente, por todo lo antes expuesto en el presente Informe Técnico, se opina **APROBAR Y DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, OTORGÁNDOLE TRES (03) DÍAS CALENDARIOS SOLICITADO POR EL CONSORCIO VIAL SELVA VERDE**, modificándose la fecha estimada para la culminación de obra la fecha 04 de Julio del 2025. (...).

Que, la ampliación de plazo debe ser solicitada por el contratista; siendo solo procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que modifique la ruta crítica, conforme a lo previsto en el Reglamento; por tanto, **en el presente caso, habiéndose analizado el aspecto técnico y en mérito a los informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; así como teniendo en cuenta los actuados que obran en el expediente administrativo, el área técnica determina que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 cumple con lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento y se encuentra debidamente justificada a causa de PRECIPITACIONES PLUVIALES acontecidos los días anotados mediante Cuaderno de Obra físico y siendo corroborados por el Supervisor de Obra, enmarcándose los hechos en el literal a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; correspondiéndole el periodo de TRES (03) DIAS CALENDARIO**; por tanto, se deberá otorgar la ampliación de plazo solicitada de acuerdo a las recomendaciones del área usuaria y técnica – Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Que, en virtud de la evaluación realizada por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, contando con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Gerente Regional de Infraestructura, en su calidad de área técnica y área usuaria del Gobierno Regional Amazonas, responsables de la evaluación y/o análisis de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se debe emitir el acto administrativo pertinente.

Que, estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por **TRES (03) días calendario**, presentada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL SELVA VERDE**, para la culminación de la ejecución de la obra: **CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO CRUCE PANGAMAL - CASMAL, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS, con CUI N° 2304200**, al **enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir *omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01* para la culminación de la ejecución de la obra en referencia, así como de determinarse que los *hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajusten a la verdad y realidad*, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra – **CONSORCIO SUPERVISOR – MOLINOPAMPA**; Coordinador de Obra – Ing. Lenin Hamilton Rabanal Culqui, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Álvaro Celis Martos, y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta, en su calidad de área usuaria y técnica de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución y todos sus actuados al Contratista **CONSORCIO VIAL SELVA VERDE**, **CONSORCIO SUPERVISOR - MOLINOPAMPA**, SEACE, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2025-0066140